



Uua!
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA

DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO Y

SEÑORA

A FAVOR DE: MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA Y JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA

CUANTIA: S/. 2'050.000,00

DI

COP.

*******p*******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a martes once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi: **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON**, comparecen por una parte los cónyuges señor **MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO**, y señora **ANA EUGENIA VINTIMILLA**, de estado civil casados; y por otra parte los señores **MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y el señor **JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Protocolo de instrumentos públicos a su cargo sirvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ROSA DE ORO PLANTACIONES**

ROOROPLANT CIA. LTDA., que se opera de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte el señor Mario Octavio Espinosa Pozo, casado con la señora Ana Eugenia Vintimilla, que presta su formal consentimiento para este contrato, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, parte a la que en adelante designaremos como "cedente" y por otra parte los señores Mario Esteban Espinosa Vintimilla y Juan Carlos Espinosa Vintimilla, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, parte a la que en adelante designaremos como "cesionarios".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por

escritura pública autorizada por el Notario Noveno del Cantón, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete se constituyó la Compañía Rosa de Oro Plantaciones Rooroplant Cia. Ltda., aprobada por Resolución número noventa y siete-tres-dos-uno-trescientos veinte y dos de la Intendencia de Compañías de Cuenca, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita conjuntamente con la Resolución de la Intendencia de Compañías de la misma ciudad, en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ochenta y cuatro en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete. b) El capital social suscrito y pagado totalmente de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, que se encuentra dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, encontrándose distribuido dichas participaciones de la siguiente forma: b


 **Dr. Eduardo Palacios Muño**
NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADOR

uno) El señor Mario Esteban Espinosa Vintimilla. es propietario de mil setecientas cincuenta participaciones, lo que representa el treinta y cinco por ciento del capital social de la Empresa.- b dos) El señor Mario Octavio Espinosa Pozo. es propietario de tres mil doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una. lo que representa el sesenta y cinco por ciento del Capital Social de la Compañía.-

TERCERA: AUTORIZACION.- Del acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía, Rosa de Oro Plantaciones Rooroplant Cia. Ltda., celebrada en esta ciudad de Cuenca, con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuyo original se agrega entre los documentos habilitantes, se desprende que el señor Mario Octavio Espinosa Pozo ha otorgado su consentimiento unánime para la transferencia y cesión de una parte de sus participaciones a favor de los señores Mario Esteban Espinosa Vintimilla y Juan Carlos Espinosa Vintimilla.

Siendo ésta de la siguiente manera: Al señor Mario Esteban Espinosa Vintimilla cede y Transfiere mil ciento cincuenta participaciones, de un valor de un mil sucres cada una. Al señor Juan Carlos Espinosa Vintimilla cede y transfiere novecientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una. Por tanto, en virtud de esta cesión, el Capital Social de la Compañía queda distribuido de la siguiente forma: El señor Mario Esteban Espinosa Vintimilla es poseedor de dos mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una, representando el cincuenta y ocho por ciento del Capital Social de la Compañía. el señor Mario Octavio Espinosa Pozo es

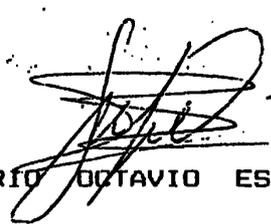
poseedor de mil doscientas participaciones, de un mil sucres cada una, representando el veinte y cuatro por ciento del Capital Social de la Empresa, y el señor Juan Carlos Espinosa Vintimilla es poseedor de novecientas participaciones, de un mil sucres cada una, representando el dieciocho por ciento del Capital Social de la Compañía.- CUARTA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes espuestos, el señor MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere en favor de los Señores MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA y JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA, parte de sus participaciones que mantiene en la Compañía Rosa de Oro Plantaciones Rooroplant Cia. Ltda., Cesión y transferencia que la realiza sin reserva de ninguna clase. En tal virtud, los cesionarios aceptan la cesión efectuada a su favor por así convenir a sus intereses, quedando en consecuencia el cesionario señor Mario Esteban Espinosa Vintimilla dueño y poseedor de dos mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una, esto es, por efecto de la sumatoria de las participaciones que el mantiene (mil setecientas cincuenta), más las de la presente cesión (mil ciento cincuenta): representando el cincuenta y ocho por ciento del Capital Social. El cesionario señor Juan Carlos Espinosa Vintimilla queda dueño y poseedor de novecientas participaciones de un mil sucres cada una : lo que representa el dieciocho por ciento del Capital Social de la Compañía.- QUINTA: REGISTRO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- EL cedente, expresamente autoriza a los cesionarios para que por



Jaco 3
Dr. Eduardo Palacios Muño
NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADOR

si. o por medio de terceras personas. hagan presentación de un testimonio escriturario de la cesión de participaciones que por éste instrumento se realiza. requieran la marginación correspondiente en la escritura de Constitución de la Compañía y en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. así como en los libros y registros de la compañía. expresamente facultando a los cesionarios a requerir a la Compañía la anulación del certificado de aportación expedido para acreditar las participaciones que han sido objeto de la presente cesión. y a emitir nuevos certificados a favor de los cesionarios por el importe que dichas participaciones representan. al igual de las disposiciones contempladas en los artículos ciento quince y ciento cincuenta y nueve reformado por la Ley de Mercado de Valores. de la Ley de Compañías vigente.- **SEXTA: PRECIO.-** La cesión de las participaciones. debidamente individualizadas en las cláusulas precedentes. se la realiza por un precio de dos millones cincuenta mil sucres. esto es cotizando las participaciones a la par de su valor nominal. precio que los cesionarios cancelan al cedente en efectivo.- **SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** Los cesionarios Señores Mario Esteban Espinosa Vintimilla y Juan Carlos Espinosa vintimilla. declaran formalmente que conocen del estado y situación financiera. bienes muebles y demás gestiones propias de la Compañía. así mismo declaran conocer las obligaciones y derechos del activo y pasivo de la Empresa. asumiendo en consecuencia estos derechos y obligaciones que como tal corresponden.- **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que

ocasiona la presente escritura estará a cargo de los cesionarios.- NOVENA : JURISDICCION.- Las partes en caso de controversia respecto a los términos y alcances de esta escritura. renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la ciudad de Cuenca. y al trámite por Ley establecido.- DECIMA: ACEPTACION.- Las partes cedente y cesionarios . manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes del presente instrumento. por estar de acuerdo y convenir a sus intereses. Usted señor Notario. se servirá aoregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta. la misma que se encuentra firmada y elaborada por el señor DOCTOR IVAN URIGÜEN RAMIREZ, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- En la celebración del presente instrumento público . se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere. y leída que les fué la misma íntegramente por mi el Notario a los señores comparecientes. éstos dicen que se ratifican en todas y cada una de sus partes. y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto de todo lo cuavl doy fe .-


Sr. MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO

ca # 010009613-7.

SIGUEN LAS

PIRIAS. _

Quelso
 **Dr. Eduardo Palacios Muno**
NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADOR

Ana de Espinosa
Sra. ANA EUGENIA VINTIMILLA
C.I.# 010085194-8

Edo Espinosa
Sr. MARI ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA
C.I.# 010127656-6

Juan Carlos Espinosa
Sr. JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA
C.I.# 0101276574

Eduardo Palacios Muno

NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION.-

Eduardo Palacios Muno
 **Dr. Eduardo Palacios Muno**
NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADOR

RAZON. SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA PRE
SENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ROSA DE ORO PLANTACIO
NES ROOROPLANT CIA. LTDA.

Cuenca, 20 de marzo de 1998

Eduardo Palacios Muno
 **Dr. Eduardo Palacios Muno**
NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADOR

Pa

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de: **ROSA DE ORO PLANTACIONES ROOROPLANT CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrito bajo el No. 284 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **CUENCA, 23 DE MARZO DE 1998.- EL REGISTRADOR.-**

Ruam
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

